



RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 038-2023

San Salvador, a las quince horas, con catorce minutos, del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, La Autoridad Salvadoreña del Agua, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 038-2023** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución y admitida el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, por parte de:

quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

"INFORMACIÓN SOLICITADA:

A las ocho horas con cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, la ASA emitió la resolución con referencia ASA-RNRH-07-2023, por medio de la cual se otorga permiso de exploración al señor Carlos Edgardo Arias Flores en un inmueble ubicado en el Cantón Barranca Honda, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Por lo tanto, solicito que se me proporcione:

- **El Informe Final producto de dicha exploración, donde se debe incluir: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado.**

En la resolución anteriormente relacionada también se le advierte al señor Arias Flores que, para iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. En ese sentido, también solicito que se me proporcione:

- **La Resolución de Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico donde se le habilite al señor Arias Flores la explotación de un pozo en un inmueble ubicado en el Cantón Barranca Honda, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. En caso de no contar con dicha resolución, se solicita proporcionar la información sobre el estado en el que se encuentra el trámite.**

PETITORIO

Con base en el artículo 18 de la Constitución, así como los artículos 2, 3, 4 "a", 7 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, SOLICITO:

1. *Que me sea admitido el presente escrito;*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>


2. Que me sea entregado el informe final producto de la exploración;
3. Que se me sea entregada la resolución de Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico a favor del señor Arias Flores.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información al Registro Nacional de Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del Agua, quien brindo la información el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, siendo la siguiente:

“Buenas tardes licenciada Medrano, dándole respuesta a su correo remitido esta misma fecha, comentarle que, en este Registro Nacional, se tiene únicamente la inscripción del Permiso de Perforación de Pozo, que hasta la fecha no se ha recibido una solicitud de inscripción de Pozo ni tampoco de Autorización de Uso y aprovechamiento, por lo que no podemos brindar la información que se solicita.”

Por tanto, habiendo consultado con la Unidad correspondiente a su Solicitud de Información y no contando el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del Agua con la información requerida en su solicitud, se resuelve en base al artículo 73 de La Ley de Acceso a la Información Pública, que la información solicitada es inexistente.

Atentamente



Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521 9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>